

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, Waleska Espinosa Collazo, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 22, Serie 2018-2019**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada los días 20 y 24 de junio de 2019.

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Zayra E. Delgado Almodóvar
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
6. Honorable Joel I. Díaz Rivera
7. Honorable José Á. González Hernández
8. Honorable Alejandro Martínez Burgos
9. Honorable Grace Napolitano Matta
10. Honorable Miguel Rodríguez Vega
11. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
12. Honorable Daniel Santiago Rojas
13. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
14. Honorable Nydia M. Vega Cintrón
15. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
16. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina - Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



WALESKA ESPINOSA COLLAZO
SECRETARIA INTERINA

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto de Ordenanza Núm. 17 Sustitutivo
al Proyecto de Resolución Núm. 59
Ordenanza Núm. 22

Serie 2018-2019
Serie 2018-2019

De Administración, presentado por los honorables: Ángel G. Rodríguez Medina, Zayra E. Delgado Almodóvar, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Miguel Rodríguez Vega, Grace Napolitano Matta, Víctor M. Velázquez Casillas, Daniel Santiago Rojas, José A. González Hernández, Julio C. Burgos Gutiérrez, Roberto Díaz Díaz, Olga del Moral Sánchez, Héctor E. Sepúlveda Ramos y Joel I. Díaz Rivera.

“PARA ESTABLECER Y AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE UN BONO DE VERANO PARA LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LAS RAMAS EJECUTIVA Y LEGISLATIVA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, POR LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS DÓLARES (\$300.00); PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 42, SERIE 2002-2003 DEL 13 DE JUNIO DE 2003 Y SUBSIGUIENTES RELACIONADAS; ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 34 SERIE 2016-2017; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

POR CUANTO: El Artículo 11.001 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, dispone que: “Cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración del personal municipal. Dicho sistema se regirá por el principio de mérito, de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad...”

POR CUANTO: El Artículo 3.009 inciso (n) de la Ley Núm. 81 antes citada establece que: “El Alcalde propiciará, por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales.”

POR CUANTO: Mediante la aprobación de la Ordenanza Núm. 42, Serie 2002-2003 del 13 de junio de 2003, según enmendada, se instituyó y reglamentó la concesión de un bono de verano, para los empleados y funcionarios del Municipio Autónomo de Humacao.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 42 antes citada fue enmendada por las Ordenanzas Núm. 38 Serie 2007-2008; Núm. 1 Serie 2012-2013 y la Ordenanza Núm. 34, Serie 2016-2017, que como parte de las medidas de austeridad que se tomaron por la crisis fiscal que afecta el país, se redujo el bono a trescientos dólares (\$300.00) y se hizo extensivo para todos los empleados y funcionarios municipales sin distinción de jornada.

POR CUANTO: Para conformar y establecer finalmente, la intención de la Administración Municipal y en aras de mejorar el ambiente y las condiciones de trabajo de los empleados y funcionarios del Municipio Autónomo de Humacao, se reestablece el bono de verano por la cantidad, de trescientos dólares (\$300.00) aplicables a todos los empleados y funcionarios municipales.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

ARTÍCULO 1: Establecer y autorizar la concesión de un bono de verano, por la cantidad de trescientos dólares (\$300.00), para los empleados y funcionarios de las ramas ejecutivas y legislativas del Municipio Autónomo de Humacao.

ARTÍCULO 2: Tendrá derecho a recibir el bono de verano, todo funcionario o empleado regular, transitorio o de confianza, que haya prestado servicios seis (6) meses en el gobierno municipal dentro del período comprendido desde el 1ro. de enero hasta el 30 de junio del año en que se conceda.

ARTÍCULO 3: El bono de verano será pagado no más tarde del 15 de julio de cada año en que se vaya a otorgar; a partir del año fiscal 2019-2020 de la partida 9170 y los subsiguientes, se autorizarán su desembolso mediante previa autorización de la Legislatura Municipal.

ARTÍCULO 4: La concesión del bono de verano dispuesto en esta Ordenanza no aplicará al Alcalde ni a los legisladores municipales del Municipio Autónomo de Humacao. También quedan excluidos del pago del bono de verano, los empleados y funcionarios en disfrute de licencia sin sueldo, los reportados al Fondo del Seguro del Estado que hayan agotado todo su balance de licencias acumuladas al 30 de junio de 2019, así como los empleados irregulares y los empleados pagados por propuestas (Ley 52, INSEC, Ocupaciones Diversas, Consorcio, entre otras).

ARTÍCULO 5: El bono de verano de los empleados y funcionarios de los programas pagados de otros fondos especiales, estatales o federales, como *Head Start*, *Early Head Start*, *Head Start Concesionario*, *Child Care* y Programas Federales, se pagará de los fondos propios o especiales de los cuales se sufragan los gastos de funcionamiento de tales organismos, siempre y cuando cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en esta Ordenanza y así sea solicitado en las propuestas de fondos y presupuestado.


- ARTÍCULO 6:** Los fondos necesarios para sufragar el costo del bono de verano a ser pagado al personal que cualifique serán consignados anualmente en el proyecto de Resolución del Presupuesto.
- ARTÍCULO 7:** El bono de verano estará sujeto a la deducción por concepto de contribuciones sobre ingresos y seguro social, más no así a las deducciones que regularmente se hacen por concepto de retiro y ahorro.
- ARTÍCULO 8:** Se deroga la Ordenanza Núm. 42, Serie 2002-2003 del 13 de junio de 2003, en su totalidad, así como las medidas legislativas subsiguientes que enmendaron la misma; a saber, Ordenanzas Núm. 38 Serie 2007-2008; Núm. 1 Serie 2012-2013; y se enmienda la Ordenanza Núm. 34, Serie 2016-2017 a los fines de derogar el Artículo 4 y reenumerar los subsiguientes artículos.
- ARTÍCULO 9:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- ARTÍCULO 10:** Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.
- ARTÍCULO 11:** Una vez aprobada esta Ordenanza, copia de la misma será enviada a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Finanzas Municipales, Oficina de Recursos Humanos y departamentos municipales pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 24 DE JUNIO DE 2019.


Angel G. Rodríguez Medina
Presidente


Waleska Espinosa Collazo
Secretaria Interina

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 25 DE JUNIO DE 2019 Y FIRMADA POR MÍ, EL 25 DE JUNIO DE 2019.


Luis Raúl Sánchez Hernández
Alcalde Interino